

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) MAYO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**TRASLADO
(ART. 279 LEY 1437 DE 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy **DIECISIETE (17) MAYO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, y por el término de quince (15) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a: JAIME CALDERÓN CANO, como Notario del Círculo Notarial de Astrea – Cesar, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL; SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO; AL MINISTERIO PÚBLICO, Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

ACTOR: BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ.

CONTRA: JAIME CALDERÓN CANO, COMO NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ASTREA – CESAR.


APODERADO: En NOMBRE PROPIO

RADICACIÓN No. 20-001-23-33-000-2019-00104-00.

MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.

Este plazo dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, y ejercer el derecho de defensa y contradicción.

**EL TÉRMINO VENCE EL 7 DE JUNIO DE 2019, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria